



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandado:	HROS. DE STELLA MARÍA MOYA MURILLO
Radicado:	110013110011 2021 00595 00
Providencia:	Auto No. 472
Decisión:	Notificación por conducta concluyente

Resalta en este momento las diligencias de notificación frente al heredero determinado, aportadas por el interesado con fechas 22 de noviembre de 2021 y con posterioridad el 2 de diciembre de 2021, cuyo despliegue en ambas actividades no satisface los presupuestos para la notificación conforme los postulados de la Ley 2213 de 2022, ya que en la primera de ellas hace una combinación de los esquemas establecidas en el art. 291 del CGP y el Dto. 806 de 2020, en el segundo envío no se adjunta copia cotejada por la empresa de mensajería certificada de los documentos enviados anexos a la notificación, lo que imposibilita el estudio de los folios que deben ser enviados con esta notificación.

Sin embargo, se observa que el señor Carlos Alberto Rodríguez informa a través del correo institucional del Juzgado, el 06 de diciembre siguiente, que se notifica y confirma que ha recibido la "CITACIÓN PARA DILIGENCIAR NOTIFICACIÓN", dentro del proceso con radicado No. 2021-00595; y el 07 de diciembre informa el recibido de la notificación enviada por Servientrega junto con los documentos anexos; situación de la cual al no encontrarse válidas las diligencias realizadas por el interesado, se aprecia de las manifestaciones realizadas por la persona a notificar están en armonía con la conducta procesal establecida en el Art. 301 del CGP, por ende, se ha de tender notificado por conducta concluyente y, seguidamente se concederá el término de traslado de la demanda al no indicar la renuncia al mismo, garantizando así su derecho de defensa.

De otro lado, se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos indeterminados de la presunta compañera permanente STELLA MARÍA MOYA MURILLO (q.e.p.d.), emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado el 06 de diciembre de 2021, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 10 del Dto. 806 de 2020 vigente para la fecha de publicación; escenario ante el cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno, al verificar el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

En virtud de lo expuesto, esta Judicatura **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por **notificado por conducta concluyente al demandado** CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOYA, del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría, **CONTABILIZAR** el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio, por lo dicho en la parte motiva. **En garantía de su derecho de defensa, por secretaría, se ordena remitir la presente decisión al correo electrónico del demandado.**

TERCERO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se designa como *Curadora Ad-Litem* para la **representación de los herederos indeterminados** de la causante y por el principio de celeridad procesal, a la doctora **SANDRA MARCELA ARANGO MONSALVE**, quien se



identifica con CC. No. 1.128.424.538 y TP. No. 245.556 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es abogadasandrango@hotmail.com, dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.

CUARTO: Verificada la dirección electrónica conocida, comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, sùrtase por Secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 07
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA